

# Caso "A toda máquina"

## Esquema de la sentencia TJA -6-2019 FG-SEA

### PREMISA MAYOR

#### **Artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que:

- 1) Ejercza atribuciones que no tenga conferidas o
- 2) Se valga de las que tenga,
  - 2.1) Para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios,
  - 2.2) Para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o,
  - 2.3) **Para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.**

### PREMISA MENOR

#### **En el IPRA no se presentan pruebas que muestren que los servidores públicos:**

- 1) Ejercieron atribuciones que no tenían conferidas o;
- 2) Se valieron de las que tenían;
  - 2.1) Para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios;
  - 2.2) Para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### CONCLUSIÓN FINAL

Resulta inocuo analizar si se cometieron infracciones a la normativa señalada en el IPRA porque ello, de manera alguna, podría conducir a que la conducta de los presuntos responsables, se encuentra tipificada en la falta administrativa "abuso de funciones" contemplada en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ante la falta de comprobación de los hechos imputados al Director General de Abastecimientos y al Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, ambos de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, lo procedente es dictar sentencia absolutoria de la falta administrativa "abuso de funciones" contemplada en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.